

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR, PROGRAMA DE INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DIAGNOSTICA, Y PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE CENTRO DE DÍA

0.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, —en adelante, IFBS—, tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y adolescencia y especialmente de quienes carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, desarrolla el Catálogo de Prestaciones y Servicios regulado en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales atendiendo al régimen competencial previsto en el mismo. Los servicios que se pretende contratar se insertan en ANEXO III relativo a la definición de prestaciones técnicas de intervenciones psicosociales, psicoeducativas y/o educativas así como las valoraciones especializadas de necesidades.

Estos servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial de ámbito familiar, consisten en un conjunto de prestaciones relacionales orientadas a prestar apoyo socioeducativo y/o psicosocial a unidades familiares o convivenciales al objeto de: ayudarles a sustituir hábitos, comportamientos, percepciones, sentimientos y actitudes inadecuados, por otros más adaptados, así como a adquirir o a desarrollar las capacidades necesarias (actitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) para hacer posible una adecuada convivencia y/o el cuidado adecuado de las personas que se encuentran a su cargo, modificando, en su caso, aquellos aspectos que dificulten un adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades parentales, familiares y convivenciales.

Para ejercer estas funciones, estos servicios pueden articular intervenciones individuales, familiares y grupales, pudiendo las mismas desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica y familiar) como fuera del mismo, mediante intervenciones de carácter psicosocial y/o, en su caso, terapéutico. En particular mediante los programas de intervención familiar especializada previstos en el artículo 55.3, letra b, de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia: a) los servicios de intervención terapéutica en familias problemáticas; b) los servicios de intervención en situaciones de maltrato, abandono o explotación, incluido el ámbito laboral; c) los servicios de intervención en situaciones de abuso sexual.

Para la consecución de este objetivo el IFBS viene desarrollando desde hace varios años y en continua mejora entre otros, el Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar (PEIF) y los programas socioeducativos de Centros de Día

Igualmente, y al amparo del artículo 54 de la misma, en situaciones en las que existan indicios de desprotección grave, los servicios territoriales especializados de protección a la infancia y la adolescencia deberán proceder a la investigación y valoración complementaria a fin de determinar la gravedad de la situación y definir la orientación del caso.

Para ello el IFBS viene desarrollando, entre otros, los programas de investigación y valoración de las situaciones de desprotección, que se enmarcan en los criterios contenidos en el Instrumento de Valoración de la Gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca (BALORA) y en la Guía de actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava.



1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este pliego la adjudicación de los siguientes lotes:

Lote 1: Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar (PEIF) para la prestación de un servicio de intervención educativa con niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) y sus familias en las que se ha confirmado la existencia de una situación de desprotección infantil y **Programa Socioeducativo de Centro de Día.**

Lote 2: Programa de Investigación y Evaluación Diagnóstica de carácter psicosocial en los casos de desprotección infantil

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán acceder a estos programas:

1.- Aquellas personas en las que se ha confirmado la existencia de una **situación de desprotección infantil de carácter leve o moderado, cuando se trate de NNA residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz, o de carácter grave para la totalidad del Territorio**, así como los progenitores (custodios o no custodios), tutores y/o guardadores de las mismas u otros miembros del grupo de hermanos y hermanas que convivan con ellas cuando así se determine.

2.- Igualmente, y en el caso de las actuaciones contempladas en el programa de investigación y/o valoración de carácter psicosocial de estos pliegos, serán candidatos los y las NNA que, aun cuando no se hubiera valorado el nivel de gravedad de su situación de desprotección e independientemente de su lugar de residencia, **hubieran debido ingresar en un Centro de Acogida y Urgencias dependiente del Área del Menor y Familia (AMF) del IFBS y/o en aquellos casos en los que se hubieran detectado indicadores altamente específicos de abuso sexual aun cuando no se hubiera producido su ingreso en un recurso residencial.**

3.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES:

3.1.- LOTE 1:

3.1.1.- PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR

El Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar abarca recursos múltiples (educadores familiares, auxiliares educativos, grupos educativos), que se utilizarán con diferentes objetivos de capacitación familiar, complemento familiar, apoyo específico a la niña, niño o adolescente), pudiendo intervenir de manera individual o grupal, tanto con NNA como con sus familias.

Como criterio general la intervención se llevará a cabo en el domicilio familiar. Y excepcionalmente y de manera justificada, a fin de favorecer el cumplimiento de los objetivos marcados, podrá realizarse también en otros espacios ya sea en el entorno familiar, ya en las dependencias habilitadas al efecto por la entidad prestadora.

Las y los profesionales de este programa deberán asumir la responsabilidad de la intervención directa con la familia y/o las niñas, niños o adolescentes y de la coordinación en la red de servicios que determine la figura de coordinación del caso, tanto en zona rural, sea cual sea el nivel de desprotección presentado, como en el municipio de Vitoria-Gasteiz para los casos de desprotección grave.

La utilización secuencial o simultánea de los diferentes recursos señalados se llevará a cabo con la máxima flexibilidad, atendiendo su adecuación a las necesidades y características de cada familia y cada NNA, correspondiendo la determinación e intensidad de los recursos a implementar al Área del Menor y la Familia del IFBS.



SUBPROGRAMAS del PEIF

3.1.1.1- CAPACITACIÓN PARENTAL

La intervención tiene como objetivo final capacitar a los progenitores o guardadores para ejercer adecuadamente su rol parental y evitar con ello una medida de separación de los y las NNA de su familia biológica o promover la reunificación.

Está dirigido fundamentalmente a las familias donde se presentan situaciones de desprotección:

1. En las que, *al menos hay una figura adulta con una mínima capacidad* para ejercer responsabilidades parentales.
2. En situaciones que han motivado que *el NNA se encuentre atendido dentro de los programas ejecutados por alguno de los servicios de referencia del AMF* y en las que sea necesario trabajar objetivos de capacitación bien para favorecer la reunificación o bien para mantener la preservación familiar.

3.1.1.1.1.- Objetivos Generales:

- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación o lograr el retorno del NNA a la familia en el plazo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Mejorar las competencias de los progenitores para garantizar la adecuada cobertura de las necesidades de sus hijos.
- Supervisar el nivel de cuidados recibidos por el niño, niña o adolescente y asegurar que éstos sean adecuados.
- Finalizar la situación de desprotección o reducción del nivel de riesgo de desamparo.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.

La capacitación parental puede desarrollarse mediante intervención educativa individual, mediante parejas educativa y/o en intervención grupal, que inicialmente vendrá marcada en el Plan de Caso de la coordinadora del Área del Menor y Familia. La entidad prestadora podrá proponer en el transcurso de su intervención la tipología más adecuada en función de las circunstancias familiares presentes (grado de implicación, colaboración, capacidad de respuesta,...). Propuesta que deberá ser aceptada por parte de la coordinadora de caso en el AMF.

3.1.1.1.2.- Duración

La duración media que se establece para este subprograma será de **24 meses**, siendo la *duración máxima no prorrogable de 36 meses*.

En cualquier caso, se deberá valorar si los plazos de tiempo previstos para la rehabilitación de cada familia, son compatibles con las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, los plazos de tiempo para las familias de niños y niñas de corta edad deberán ser necesariamente inferiores a los establecidos para familias de niños y niñas de edades superiores.

3.1.1.1.3.- Estimación:

Estimación anual de casos: 295 unidades familiares^{1 2}

Estimación mensual de horas de intervención: 15 horas/mes/familia

¹ Unidad Familiar: A efectos de cómputo, se entiende como unidad familiar aquella compuesta por los diferentes miembros de la familia del niño, niña, adolescente objeto de la intervención, independientemente de que convivan o no.

² Las horas de atención educativa del programa Valoración en Intervención están contempladas en el total de la estimación de la intervención de capacitación. (40 x 15h x 6meses = 360h)



3.1.1.1.4.- Criterios básicos para la determinación de la intervención de capacitación.

Criterios generales de inclusión

- NNA inmersos en situaciones de desprotección con suficiente capacidad y autonomía para vivir en la familia, sin que esta situación suponga un daño y deterioro significativo de su persona.
- NNA que, atendiendo a su nivel de desprotección y características sociofamiliares, pueden beneficiarse de un apoyo educativo grupal para desarrollar competencias suficientes, para poder seguir conviviendo de manera permanente, aminorando con ello el nivel de desprotección.
- Madres, padres o personas que ostenten la tutela y/o guarda de un NNA en situación de desprotección con los que se considera que, con ayuda profesional, podrían llegar a adquirir las competencias suficientes de cuidado de estos como para minorar la situación de riesgo existente.
- Madres, padres o personas que ostenten la tutela y/o guarda de un NNA en situación de desprotección que se encuentran viviendo situaciones vitales que están en la base o interfieren en su capacidad de atención de las y los NNA a su cargo.
- Los padres o responsables legales aceptan la ayuda profesional y acceden a participar en el Programa durante un período mínimo de seis meses

Criterios generales de exclusión: No serían susceptibles de ser atendidos en una intervención de capacitación aquellas familias en que las dos figuras parentales o la única figura parental (en familias monoparentales) presentan alguno de estos problemas: (1) abuso de drogas o alcohol prolongado, con pronóstico negativo y sin tratamiento, (2) trastornos psíquicos incapacitantes, severos y crónicos sin tratamiento/control farmacológico, y/o (3) retraso mental medio o profundo.

3.1.1.1.5.- Intervención Grupal de Capacitación

La periodicidad y tipología de los grupos educativos deberán ser propuestas, en su caso, por la entidad prestadora, el número máximo de sesiones será en cualquiera de los grupos de 12 sesiones de 2 horas de duración, pudiendo desarrollarse distintos grupos de forma simultánea en función de las características y objetivos de los mismos.

Las personas que participen de la actividad grupal estarán siempre dentro del subprograma de Capacitación Parental, quedando fuera personas que estén atendidas en otros subprogramas. Se propiciará la no repetición de las mismas actividades grupales por las mismas personas participantes.

Al menos se desarrollarán 3 tipos de grupos:

- .- Padres/Madres separados con tipología marcada de Instrumentalización
- .- Grupo de Habilidades Parentales
- .- Grupo con niñas, niño, adolescentes

Cada entidad licitadora tendrá que presentar el desarrollo de dichos programas.

3.1.1.2.- COMPLEMENTO FAMILIAR:

Va dirigido fundamentalmente a familias donde se presentan situaciones de desprotección en las que:

1. Los padres o responsables legales **son capaces de ejercer adecuadamente determinadas responsabilidades** en el cuidado y atención de los niñas, niños y adolescentes, pero sufren una serie de limitaciones crónicas e irresolubles (p. ej. retraso mental ligero, trastorno mental crónico) que les impiden responder mínimamente a algunas necesidades básicas.
2. Hay un diagnóstico claro de que no es posible conseguir que los padres o responsables legales puedan ejercer sus responsabilidades parentales de manera adecuada y autónoma, **pero el mantenimiento de la convivencia y de los vínculos familiares es vital para el bienestar y desarrollo del NNA.**



3. De manera excepcional, y a criterio del Área del Menor y Familia, podrá plantearse la necesidad de que en alguna ocasión, el personal asignado a estos servicios tenga que realizar traslados o acompañamientos del NNA a algún recurso/servicio comunitario.

Criterio general de Inclusión:

- Los padres o responsables legales aceptan la ayuda profesional y acceden a participar en el Programa durante un período mínimo de seis meses

3.1.1.2.1.- Objetivos Generales:

- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de la niña, niño o adolescente.
- Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Complementar a los padres o responsables legales en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados
- Crear una red normalizada de apoyo a la familia que garantice de forma estable el bienestar
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Finalizar la situación de desprotección o reducción del nivel de riesgo de desamparo.

3.1.1.2.2.- Duración:

Aun cuando la intervención no tiene límite de duración, deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo a la familia sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y la utilización del voluntariado pueden ser de especial relevancia en este tipo de casos.

La duración máxima que se establece para esta intervención es de **12 meses** pudiendo prorrogarse siempre a criterio técnico del servicio de referencia, por períodos de 6 meses mientras continúen las circunstancias que dieron origen a la activación del programa.

3.1.1.2.3.- Estimación:

Estimación anual de casos: 20 unidades familiares anuales

Estimación mensual de horas de intervención: 20 horas/mes/familia

3.1.1.3.- APOYO ESPECÍFICO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Está dirigido fundamentalmente a familias:

1. En las que con el Programa Especializado de Intervención Familiar orientado a la capacitación, **no se han obtenido resultados positivos** ni se prevén que se vayan a conseguir, **O** no aceptan, no colaboran ni se prevé que lo hagan con la intervención educativa directa propuesta para ellos, **pero sí aceptan** que pueda realizarse una intervención directa con los NNA en el domicilio.
2. Y dichos NNA tienen la disposición y capacidad para beneficiarse de dicha intervención.

3.1.1.3.1.- Objetivos generales

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar



- Dotar al niño, niña o adolescente de recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional ("resiliencia").

- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente

3.1.1.3.2.- Duración:

Aun cuando la intervención no tiene límite de duración, deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo específico al NNA sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y la utilización del voluntariado pueden ser de especial relevancia en este tipo de casos.

3.1.1.3.3- Estimación:

Estimación anual de casos: 15 unidades familiares anuales

Estimación mensual de horas de intervención: 8,5 horas

3.1.1.4.- PRESTACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR

La intervención de los subprogramas reseñados anteriormente se realizará en horarios que atiendan las necesidades de cada caso, desarrollándose habitualmente en la franja horaria comprendida entre **las 7 y las 22 horas de lunes a viernes, y entre las 7 y las 15 horas de los sábados**, pero también pudiendo realizarse cuando el caso así lo requiera, en un horario diferente, incluida la eventualidad de que, con carácter excepcional debiera llevarse a cabo en domingos o festivos. En todo caso, la intervención queda supeditada a las necesidades de cada caso.

Asimismo, para el programa especializado en intervención educativa familiar se estima un total de 4.190 horas en atención indirecta. Se estiman 1.300 horas para elaboración de informes y 2.890 horas para coordinación.

3.1.1.5.- RECURSOS HUMANOS del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR

Para las prestaciones de este programa la empresa adjudicataria deberá contar con profesionales especializados en la disciplina requerida en cada caso en función del programa a poner en marcha, y teniendo en cuenta los objetivos a lograr según la finalidad definida en el plan de caso aprobado por el Área del Menor y Familia.

En atención a la especificidad del servicio, la empresa se responsabilizará de la formación y preparación continua de su personal y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma y en su domicilio o entorno familiar.

El personal que intervendrá directamente en los diferentes subprogramas lo constituirán:

1. **Educadores/as Familiares:** Deberán tener diplomatura universitaria en Educación Social o Grado en Educación Social, y experiencia mínima de 2 años en intervención en el ámbito de protección de niños, niñas y adolescentes.

Realizarán la intervención directa con las familias (padres, madres, y/o niños, niñas, adolescentes) principalmente en el domicilio familiar. En una periodicidad y duración variable en función de las necesidades de cada caso.

Funciones:

- Supervisar el estado y el nivel de cuidados proporcionados a los niños, niñas y adolescentes
- Actuar como figura de apoyo, enseñanza y modelado para las figuras parentales.



- Actuar como figura de apoyo, orientación, modelado y control hacia niños, niñas y adolescentes.
- Modelar/enseñar a los padres, madres o responsables legales los conocimientos y habilidades requeridos para:
 - Reconocer las necesidades de los niños, niñas y adolescentes
 - Proporcionar un cuidado y atención adecuado
 - Relacionarse adecuadamente con otras personas
 - Mantener una adecuada organización familiar
- Acompañamiento a la familia y facilitación de acceso a otros recursos comunitarios.
- Mediación con las familias si fuera necesario.
- Confrontar a los progenitores en las incongruencias que muestren entre sus deseos y habilidades para responsabilizarse del niño/a y adolescente, animándoles a modificar su actitud o comportamiento.
- Detectar y potenciar las aptitudes y actitudes de resiliencia del NNA, así como reforzar las capacidades presentes en los familiares cuidadores.
- Promover el uso de los medios y recursos que se solicitan para la mejora de las condiciones socio-económicas de la familia y de su integración en el medio social.
- Participar, junto con la persona que supervisa el caso, en las reuniones de coordinación cuando se les convoque por parte del Área del Menor y Familia para realizar la evaluación de la intervención educativa con el fin de revisar los objetivos y definir la orientación a seguir.
- Mantener reuniones de coordinación interna del Programa.
- Elaboración de informes de urgencia, periódicos y/o extraordinarios de su intervención.

2. **Auxiliares educativos (sólo para la intervención de PEIF-Complemento Familiar):**

Deberán estar en posesión del ciclo formativo de grado superior en Integración Social o en Animación Sociocultural. También se admitirán personas con grado o licenciatura en Educación Social. Y experiencia mínima de 1 año en intervención en el ámbito de protección de niños, niñas y adolescentes. Realizarán la intervención directa principalmente en el domicilio familiar de periodicidad y duración variable en función de las necesidades de cada caso. De manera excepcional, y a criterio del Área del Menor y Familia, podrá plantearse la necesidad de que en alguna ocasión, el personal asignado a estos servicios tenga que realizar traslados o acompañamientos de NNA a algún recurso/servicio comunitario o especializado.

Funciones:

- Observación de la dinámica familiar supervisando el estado y el nivel de cuidados proporcionados a los niños, niñas y adolescentes.
- De atención y apoyo directos a las familias (madres, padres, niñas, niños o adolescentes), a través de actividades en el domicilio, de periodicidad y duración variable, en función de las necesidades de cada caso dirigidas a:
 - Complementar la cobertura de necesidades materiales (alimentación, limpieza, higiene,...).
 - Apoyo personal, asistencial y de acompañamiento.
- Acompañamiento a la familia y facilitación de acceso a otros recursos comunitarios.
- Participar, junto con la persona que supervisa el caso, en las reuniones de coordinación cuando se les convoque por parte del Área del Menor y Familia para realizar la evaluación de la intervención educativa con el fin de revisar los objetivos y marcar la orientación a seguir.
- Mantener reuniones de coordinación interna del Programa.
- Elaboración de informes de urgencia, periódicos y/o extraordinarios de su intervención.
- Complementar a los padres o responsables legales en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados

3. **Personal de Supervisión de Caso:** Deberán estar en posesión de una licenciatura o grado en Pedagogía, Psicopedagogía o en Psicología, con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito



de la Protección de la Infancia y Adolescencia. Se requiere la presencia de **5 figuras profesionales a jornada completa**.

Funciones:

- Coordinarse con los diferentes técnicos del Área del Menor y Familia y los de los Servicios Sociales de Base responsables de la intervención de las familias atendidas en los Programas Especializados de Intervención Familiar.
- Llevar a cabo intervenciones específicas a demanda de los profesionales de los Equipos educativos para complementar las actuaciones de éstos.
- Detectar necesidades de actualización formativa en diversos aspectos de los miembros de los Equipos educativos para mejorar su comprensión e intervención en el ámbito de la protección infantil.
- Coordinar, orientar y apoyar técnicamente a los profesionales intervinientes en la familia: educadores y auxiliares educativos.
- Ejercer como profesional de referencia de los Programas Especializados de Intervención Educativa Familiar para el/la coordinador/a de caso y mantener coordinaciones con dicho/a coordinador/a.
- Centralizar la información sobre la intervención del PEIF con la familia y responsabilizarse de que esta se mantenga completa y actualizada.
- Coordinarse, bajo las directrices de la persona que actúe como coordinadora del caso por parte del Área del Menor y Familia, con la red de recursos externos/internos y profesionales que intervienen con las familias y niñas, niños y adolescentes.
- Mantener reuniones de coordinación interna del Programa.
- Informar inmediatamente a la persona que coordina el caso de cualquier incidencia que haya afectado o prevea que puede afectar a la seguridad o integridad del niño, niña o adolescente y/o que afecte a la continuidad del programa.
- Elaborar, con las aportaciones de los profesionales del programa intervinientes en el caso, informes de evaluación y seguimiento correspondientes a la intervención educativa de cada familia y con la frecuencia señalada, además de los de urgencia y/o extraordinarios escritos sobre el desarrollo de la intervención. Para ello, los supervisores/as de caso no sólo han de conocer de forma precisa el trabajo realizado por los/as educadores/as y auxiliares educativos, sino también han de conocer y tener una visión clara de la situación familiar en cada momento de la intervención.

En función de las características de las familias así como de las acciones a realizar, el Área de Menor y Familia podrá señalar a la empresa adjudicataria el perfil y características personales requeridas para la atención de determinados servicios. En aquellos casos en que exista causa motivada, el Área del Menor y Familia podrá solicitar el cambio de educador/a, auxiliar educativo familiar y/o supervisora/r.

La empresa adjudicataria dispondrá de los profesionales necesarios para la atención en las distintas zonas geográficas del Territorio Histórico de Álava, estando obligada a presentar la documentación acreditativa de que cuantas personas se incorporen al programa cumplen con los requisitos que pudieran haberse establecido al efecto. Se entenderá como documentación suficiente la fotocopia compulsada del título requerido, el certificado de delitos de naturaleza sexual y, en su caso, certificación de la entidad correspondiente de la experiencia profesional solicitada.

3.1.2.- PROGRAMA SOCIOEDUCATIVOS DE CENTRO DE DÍA

El Instituto Foral de Bienestar Social prevé, siempre condicionado a las necesidades que puedan surgir, ofrecer apoyo en 2 centros de día con posibilidad de ampliar a otros nuevos, con capacidad para 12 NNA cada uno de ellos (2 módulos de 6 NNA) y ubicados en cualquiera de los municipios del Territorio. El segundo módulo se activará a partir de la incorporación a este programa del séptimo NNA. Así mismo, y sujeta a dotación presupuestaria, podrá activarse una intervención orientada a la capacitación parental. Dicha intervención con las familias se realizará a través de encuentros individuales y grupales, también en el propio Centro de Día así como en el domicilio si se activa dicha intervención de capacitación parental.



Los Centros de Día se pondrán en marcha cuando así lo estime oportuno el Área del Menor y Familia, debiendo contar con seis NNA candidatos a ser atendidos en el recurso, debiendo avisar a la empresa contratista para la puesta en marcha del mismo en un plazo no superior a 15 días naturales. Las posteriores nuevas incorporaciones de un NNA al centro de día se realizarán en el plazo que determine el Área.

De la misma manera, que el/los centro/s de día se abrirá/n para responder a las necesidades que vayan surgiendo, en caso de que el número de NNA sea inferior a 6, el Instituto Foral de Bienestar Social se reserva el derecho a suspender el programa y a cerrar el/los centro/s sin perjuicio alguno para las partes, debiendo avisar a la empresa adjudicataria con una antelación suficiente para el cierre de la misma y que no podrá ser inferior a un mes.

Está dirigido fundamentalmente a:

- NNA de edades comprendidas **entre 3 y 16 años**, pudiendo ampliarse la edad, cuando se trate de hermanos, **en situaciones de desprotección grave** pero que sigue residiendo en el domicilio familiar (*excepcionalmente se podrá atender a NNA en situaciones de acogimiento familiar en familia ajena*), que necesitan ser apoyados desde un modelo de atención diurna, en horario extraescolar y que pueden beneficiarse de un apoyo educativo grupal.
- **Y madres, padres o personas que ostenten la tutela y/o guarda de dichos NNA** que están siendo atendidos en Centros de Día y son objeto de pautaje y/o trabajo de capacitación profesional que les permita desarrollar las competencias suficientes para cuidar adecuadamente de su hijo o hija.

3.1.2.1.- Objetivos Generales:

- Apoyar a los NNA en la adquisición de conocimientos y recursos personales y en el desarrollo de competencias que le permitan desarrollar una vida independiente de forma adecuada.
- Proporcionar apoyo específico educativo de carácter individual y grupal, tanto a los NNA como a sus progenitores, para favorecer la competencia familiar, los contactos positivos y la vinculación entre ambas partes.
- Abordar problemas de relación social, estrategias de solución de conflictos, expresión de emociones en las niñas, niños o adolescentes, mediante diferentes dinámicas.
- Dotar de los conocimientos y habilidades requeridos para la crianza de las hijas e hijos y promover el aprendizaje de pautas de interacción adecuada con su prole.
- Finalizar la situación de desprotección o reducción del nivel de riesgo de desamparo.
- Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente

3.1.2.2.- Duración e Intensidad de la intervención:

El tiempo estimado de la intervención educativa con cada NNA será de **un año**, pudiéndose ampliar un año más, en función de la evolución del plan de caso correspondiente y de manera motivada.

El **horario de atención directa** será de 4 horas diarias, de las 16 a las 20 horas, de lunes a viernes de septiembre a junio ambos incluidos. En el mes de julio el horario de atención será de 10 a 14 horas. Y los festivos y el mes de agosto permanecerán cerrados.

Otras consideraciones:

Con carácter general, el traslado de los NNA al centro de día es responsabilidad de los progenitores. De manera excepcional, y a criterio del Área del Menor y Familia, podría plantearse la necesidad de que en alguna ocasión, el personal del centro de día tenga que realizar estos traslados

A lo largo del año se realizarán diferentes reuniones de coordinación y seguimiento de la evolución de los casos, conjuntamente entre la psicóloga, los educadores del mismo, y los coordinadores de caso de referencia atendidos en el recurso. Así mismo, se mantendrán al menos dos reuniones anuales de coordinación y seguimiento de la marcha del recurso por parte de la persona responsable del Centro de Día y la Jefatura de Unidad correspondiente del Área del Menor y Familia del IFBS.



3.1.2.3.- Obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria asumirá una serie de obligaciones relacionadas con el mantenimiento y conservación ordinaria de los centros de día:

- Actuaciones consecuencia del mantenimiento ordinario de los bienes cedidos para el desarrollo del servicio objeto del contrato así como el de aquéllos que deban ser objeto de reversión o, en su caso, la reposición de bienes de similar calidad y servicio, con excepción de los que afecten a la estructura del inmueble. Asimismo serán por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos inherentes a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Gasto periódico de teléfono, de equipos informáticos y de telecomunicaciones del centro.
- Reposición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio, incluido el mobiliario
- Servicio de limpieza del centro (incluidos los productos).
- Suministro y reposición de productos sanitarios: gel de manos, papel higiénico, papel secamanos, etc.
- Suministro de agua, gas y energía eléctrica, en su caso.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Todo tipo de impuestos, tasa y gravámenes relacionados directamente con el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Serán por cuenta del Instituto Foral de Bienestar Social la realización de las obras estructurales que se considere necesario realizar en el inmueble, así como los seguros generales del inmueble (contenido y continente), así como del mobiliario o logística requeridos para su puesta en marcha inicial.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener los bienes objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, quedando obligada a poner en conocimiento del IFBS cualquier anomalía que se produzca en la gestión y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble.

3.1.2.4.- RECURSOS HUMANOS de los Centros de Día

Para el desarrollo de este programa la empresa adjudicataria deberá contar con profesionales especializados en la disciplina requerida teniendo en cuenta los objetivos a lograr según la finalidad definida en el plan de caso aprobado por el Área del Menor y Familia.

En atención a la especificidad del servicio, la empresa se responsabilizará de la formación y preparación continua de su personal y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

El personal que intervendrá en el programa es el siguiente:

1. **Responsable del Centro de Día:** Se requiere que sea licenciado o Graduado en Psicología, con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia. Y con una dedicación de un 25% de jornada por cada Centro de Día en funcionamiento.

Funciones:

- Gestionar administrativa y organizativamente el programa de centro de día.
- Trasladar el Proyecto Educativo a la intervención diaria (programación, actividades, etc...).
- Supervisar el programa general.
- Liderar las reuniones del equipo.
- Dirigir la elaboración y revisión del plan anual de gestión, memoria y proyecto educativo.
- Supervisar al equipo psico-educativo.
- Realizar con los datos aportados por los educadores y psicólogo/a la memoria técnica.



- Custodiar los expedientes de los NNA mientras permanezcan en el centro de día y trasladarlos posteriormente al Área del Menor y la Familia.
- Garantizar la correcta administración de los espacios, materiales y dotación instrumental del Centro.
- Gestión de los suministros de reposición y mantenimiento para el adecuado funcionamiento del recurso.
- Revisar periódicamente con el equipo educativo los documentos de cada centro (Proyecto Educativo y Guía de Convivencia) y realizar propuestas de mejora.

2. **Educador o educadora de Centro de Día:** Deberán tener la Diplomatura o el Grado en Educación Social. Se requerirá una experiencia mínima de 1 año en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia. Para realizar esta intervención profesional educativa se requiere 1 educador o educadora por cada módulo de 6 niñas, niños y adolescentes, que además de efectuar la atención directa deberá dedicar a reuniones de coordinación, trabajo con familias y elaboración de informes un total de 200 horas adicionales por educador.

Funciones:

- Relacionarse educativamente con los niños, niñas, adolescentes, dinamizando la vida del centro.
- Concretar el plan educativo individual
- Realizar el seguimiento individual de cada NNA a través de los contactos con centros escolares, sociales y/ o de tiempo libre de interés para el niño, niña y la familia.
- Potenciar la adquisición de hábitos positivos con relación a la vida cotidiana y a la convivencia y apoyo de aprendizajes.
- Apoyar las necesidades afectivas y emocionales de los niñas, niños y adolescentes.
- Realizar actividades de desarrollo personal estableciendo relaciones personalizadas e individualizadas, así como grupales, tanto en habilidades propias de la vida cotidiana como en actividades específicas tendentes a la mejora de su autoestima, resolución de conflictos y de sus habilidades sociales en general.
- Llevar a cabo actividades tendentes a la capacitación parental de los padres, madres o guardadores de los NNA atendidos en el centro.
- Desarrollar una función de referencia educativa, favoreciendo la aceptación de disciplina y orden para vivir.
- Programación, seguimiento y evaluación anual de la intervención con los niños, niñas, adolescentes, teniendo en cuenta su situación individual, social, escolar y familiar;
- Programación, seguimiento y evaluación de la intervención con las familias.
- Participar en la Memoria anual.
- Velar por el mantenimiento correcto de las instalaciones del Centro.

3. **Psicóloga o psicólogo del Centro de Día:** Tendrá una jornada del 50% por cada centro de día. Se requiere que sea licenciado o Graduado en Psicología, con una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia.

Funciones:

- Revisar los planes educativos individuales, evaluaciones, etc. realizadas por los educadores.
- Elaboración de los respectivos planes individuales de acuerdo con los objetivos del programa y las capacidades y competencias de los niños, niñas y adolescentes, supervisando el desarrollo e implementación de las orientaciones y actividades desde lo individual y lo grupal.
- Intervenir con las familias de las y los NNA atendidos en el centro, ofreciendo herramientas, para el buen desarrollo de su función parental.
- Pautar al equipo educativo en relación a los registros de información, observación, y elaboración en su caso de programas individuales de intervención.
- Mantener coordinación con los/las coordinadores/as de Caso del Área del Menor y la Familia para el seguimiento del plan de caso, y la unificación de criterios y el establecimiento de nuevos objetivos
- Elaborar los informes necesarios.



- Promover las reuniones del equipo educativo a través de todas aquellas coordinaciones necesarias con otras instituciones o entidades implicadas en el plan psico-educativo del niño, niña o adolescente.
- Orientar y apoyar a los educadores en la elaboración de los Programas Educativos Individuales o grupales.
- Apoyar al equipo educativo en la intervención directa con los adolescentes

3.1.3.- METODOLOGÍA COMÚN GENERAL para el PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR y PARA EL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE CENTROS DE DÍA

La diversidad de características y necesidades que presenta cada familia y, dentro de ella cada NNA en situación de desprotección, determinan la necesidad de diseñar una intervención y un tratamiento individualizado para cada caso.

Cualquier situación de desprotección, sea leve o moderada en el caso de NNA residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes, como grave para la totalidad del Territorio, será derivada a través del Área del Menor y la Familia a la empresa adjudicataria para la puesta en marcha de alguno o algunos de los servicios incluidos en el presente pliego, siendo así mismo, la encargada de realizar posteriormente el seguimiento y la evaluación pertinente con la empresa adjudicataria.

Toda intervención familiar, se estructurará al menos en tres fases sucesivas:

- fase de vinculación – observación.
- fase de tratamiento
- fase de desvinculación y cierre.

FASE DE VINCULACIÓN - OBSERVACIÓN

Una vez presentada la propuesta desde el AMF a una familia al Programa Especializado de Intervención Familiar, ya sea en el entorno familiar como de centro de día, se desarrollará una primera fase, de vinculación-observación, en la que se desarrollarán una serie de actividades destinadas a establecer la bases que permitan posteriormente el abordaje de los objetivos planteados y hacer una planificación del tratamiento.

- Completar la información que se tiene de la familia sobre el funcionamiento familiar, la cobertura de las necesidades del niño, niña o adolescente, las consecuencias de la situación de desprotección en el desarrollo físico, cognitivo, psicológico y social del NNA y las necesidades específicas de apoyo.
- Completar información sobre los factores individuales, familiares, sociales y culturales asociados al origen y mantenimiento de la situación de desprotección.
- Completar información sobre aquellos aspectos positivos a reforzar en la familia y en los que pueda apoyarse la intervención.
- Identificar posibles limitaciones externas a la familia que puedan dificultar el desarrollo del tratamiento.
- Completar la evaluación del grado de conciencia de problema y motivación para el cambio de los padres o responsables legales.
- Identificar los factores individuales que mantienen, en su caso, la resistencia a la intervención.
- Identificar aquellas situaciones o dificultades que la familia percibe como problemáticas.
- Definir los objetivos específicos del tratamiento y planificar la temporalización (a corto, medio y largo plazo) de los mismos.
- Lograr implicar a los padres en la formulación de los objetivos de la fase de tratamiento.
- Determinar los recursos propios y ajenos necesarios para desarrollar la intervención.

Duración de la Fase de Vinculación-Observación:

La duración máxima estimada de esta primera fase será de **2 meses** desde la remisión del caso a la empresa adjudicataria, pudiendo reducirse este plazo en función de la evolución de cada caso a criterio de las y los profesionales coordinadores de cada caso del Área del Menor y Familia del IFBS



para los supuestos de desprotección grave, y de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en los supuestos de desprotección leve o moderada.

Podrá prescindirse de esta fase o de alguno de sus objetivos en aquellos casos en que la finalidad de la intervención no la requiera y, en general, cuando se pase de un subprograma a otro.

FASE DE TRATAMIENTO

En esta fase se trata de poner en marcha los recursos del propio programa y otros existentes en el entorno comunitario (servicios sociales, salud, educación, tiempo libre, etc.) con el fin de desarrollar las competencias parentales en los adultos responsables, bien complementarlos en los cuidados a proporcionar a las y los NNA para promover la cobertura adecuada de las necesidades de estos y/o abordar con estos NNA la adquisición o refuerzo de aquellas habilidades y estrategias que les permitan desarrollar una vida adecuada.

Incluirá el acompañamiento o abordaje de la familia en el caso de intervenciones grupales desde el centro de día o desde el PEIF, durante el proceso de intervención.

Tratándose, en definitiva, de la puesta en marcha de las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos inicialmente establecidos en el Plan de caso aprobado por el Área del Menor y Familia y en el Plan de intervención elaborado en la fase anterior por la empresa.

En función de los objetivos, se intervendrá directamente en el domicilio o en el espacio habilitado como Centro de Día, con los padres o responsables legales, supervisando el nivel de cuidados que prestan a las y los NNA en el domicilio familiar, y evaluando y respondiendo a sus necesidades específicas de apoyo y tratamiento.

En otros casos se intervendrá directamente con los niñas, niños y adolescentes, ya sea en su domicilio de residencia o en el Centro de Día, realizando y acompañando a los NNA en diversas actividades grupales: apoyo escolar, actividades de tiempo libre, actividades de estimulación educativa.

Duración de la Fase de Tratamiento:

La duración de esta fase vendrá determinada por la evolución de los objetivos de tratamiento que quedará reflejada en el plan de caso inicial o en las sucesivas revisiones del mismo.

En el momento en el que se valore pertinente la finalización de esta fase la o el coordinador de caso, junto con la o el supervisor del caso de la entidad prestataria, acordará el procedimiento, plazos de tiempo y acciones a desarrollar para finalizarla.

FASE DE DESVINCULACIÓN Y CIERRE

Durante esta fase el objetivo es posibilitar la progresiva desvinculación de la familia de los profesionales del programa, controlar la estabilidad de las mejoras conseguidas y realizar el acompañamiento necesario para el acceso o mantenimiento en recursos normalizados de la comunidad.

Cuando se haya programado la finalización de la intervención y siempre que sea posible, con excepción de los casos en los que la familia rompe la relación unilateralmente o en los que ha de procederse a la salida inmediata del NNA del domicilio, se irá reduciendo progresivamente la intervención de los profesionales como forma de posibilitar la desvinculación adecuada de la familia, la estabilidad de los cambios y reforzar la vinculación de la familia y los NNA con los recursos y profesionales de la red comunitaria.

Duración de la Fase de Cierre:

La duración máxima estimada de esta fase será **de uno a tres meses**.



3.1.4.- ORGANIZACIÓN FUNCIONAL COMÚN para el PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA FAMILIAR y PARA el PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO DE CENTROS DE DÍA

1. Una vez aprobada la puesta en marcha de un programa, el Área del Menor y Familia comunicará a la empresa contratista la solicitud de inclusión en dicho programa especificando el subprograma, objetivos e intensidad, acompañando la información pertinente relativa al caso.
2. Entre la recepción del caso por parte de la empresa adjudicataria y la presentación e inicio del programa, ***no transcurrirá un plazo superior a siete días naturales***. Si no pudiera respetarse dicho plazo por causas de fuerza mayor, deberá motivarlo por escrito a fin de que se adopten las medidas pertinentes en su caso.
3. En este plazo de 7 días, la persona coordinadora del caso, la supervisora de la intervención y el profesional o profesionales que actúen en el primer momento realizarán conjuntamente la presentación formal del programa en reunión establecida al efecto con la familia, ***dándose inicio con ello al programa***.
4. En el supuesto de que se trate de una nueva incorporación al Centro de Día, la presentación de los casos se realizará entre la coordinadora de caso del Área del Menor y la Familia y la responsable del Centro.
5. La coordinadora del caso será la responsable de la valoración del caso, del seguimiento de la familia y de la tramitación y propuesta de los recursos adecuados en cada familia y para cada NNA. La aprobación del tipo de recurso e intensidad de los mismos a poner en marcha será aprobado por el Instituto Foral de Bienestar Social.
6. Iniciada la intervención la empresa adjudicataria facilitará al Área del Menor y Familia cuanta información le sea requerida sobre las familias beneficiarias y sus miembros, así como sobre la marcha general y prestación de los servicios, a cuyo fin elaborará y presentará:
 - **Informe inicial:** Se emitirá en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la fase de vinculación. Deberá recoger información completa para responder a los objetivos marcados en el plan de intervención y definir el plan de tratamiento (objetivos específicos, temporalización,...)
 - **Informe semestral:** semestralmente un informe sobre dicho Plan de Tratamiento; actividades realizadas, grado de consecución de objetivos, evolución de la familia en el programa, y propuesta de continuidad de la intervención. En el caso de familias con NNA ***menores de 4 años el informe será trimestral***.
 - **Informe final:** Recogerá un resumen de la intervención, grado general de consecución de objetivos y descripción de necesidades que presenta la familia al finalizar el programa.
 - Además de la información reseñada anteriormente sobre el contenido de los informes, en los mismos se deberá incluir toda aquella información relacionada con a) evolución y situación del NNA, b) cambios más significativos en cada área familiar (social, económica, escolar, salud, personal, laboral), c) recursos utilizados y d) valoración global del tratamiento con indicación motivada de continuación o finalización del mismo.
 - Cuantos informes sean requeridos por el Área del Menor y la Familia o a iniciativa de la propia empresa adjudicataria referidos al caso

Seguimiento y Evaluación Continuada de la Intervención

En cualquiera de las fases anteriormente señaladas se realizarán reuniones periódicas entre la familia y/o menor de edad y la persona que actúe como coordinadora del caso con el fin de revisar los acuerdos, contrastar la evolución de la situaciones a trabajar, abordar las dificultades presentadas en el desarrollo de las actividades, etc. En definitiva realizar una evaluación continuada del desarrollo de la intervención y de la evolución de la situación de la familia y de los niñas, niños y adolescentes. En estas reuniones podrá estar presente o no el o la supervisora del caso y/o las y los profesionales de atención directa que tienen asignado el mismo, en función de las necesidades del caso y/o interés de dicho coordinador.

3.2.- LOTE 2:



3.2.1.- PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

3.2.1.1.- LA INVESTIGACIÓN

3.2.1.1.1.- Casos a atender

Niñas, niños y adolescentes con medida de separación producida por el ingreso efectivo en **los Centros de Acogida y Urgencias**, de los casos de **guardas de hecho** en los que se sospecha la existencia de una situación de desprotección y de los casos de **abuso sexual** con indicadores altamente específicos o **maltrato físico grave**. Así como, los casos de posible desprotección infantil detectados por los Servicios Sociales de Base de municipios de menos de 20.000 habitantes y que se encuentran en el domicilio familiar.

La investigación que realice el equipo profesional **no sólo** tendrá en cuenta la situación de la persona menor de edad objeto de la misma, sino también del resto de hermanos y hermanas o de otros niños o niñas y/o adolescentes que residan en el domicilio familiar.

3.2.1.1.2.- Objetivos de la Investigación

El objetivo fundamental de esta actividad es el de **verificar con claridad si existe una situación de desprotección, su gravedad y las posibilidades de repetición y valorar la necesidad de adoptar medidas de protección de urgencia**, con el fin de garantizar que las decisiones que se van adoptando o que ya se han adoptado, están bien fundadas.

3.2.1.1.3.- Plazos de tiempo

Si el nivel de prioridad establecido por el AMF fuera 1, el plazo máximo para la finalización y entrega de los informes correspondientes por parte del equipo profesional contratado al efecto será de **7 días naturales** a contar desde el día siguiente al que la empresa contratista recibió la solicitud efectuada a tal fin por el IFBS.

Si el nivel de prioridad establecido es 2, el plazo para la finalización y entrega de los informes será como **máximo de 20 días naturales** a contar desde el día siguiente al que la empresa contratista recibió la solicitud efectuada a tal fin por el IFBS.

3.2.1.1.4.- El Informe de Investigación

En base a los datos e información recogida en esta fase, el equipo profesional realizará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los NNA y los aspectos fundamentales que requieren de intervención.

3.2.1.1.5.- Estimación:

- Estimación anual de informes de investigación: 15.
- Estimación de horas por informe: 40h

3.2.1.2.- VALORACIÓN EN INTERVENCIÓN

3.2.1.2.1.- Casos a atender



1. **Finalizada la evaluación diagnóstica inicial**, *no se ha podido establecer un pronóstico* sobre la capacitación parental (casos de pronóstico incierto), en los que sólo cuando se proporcione a la madre, padre o responsable legal la oportunidad de recibir el apoyo que pudiera requerirse, podrá establecerse con claridad si hay o no posibilidades de recuperación.
2. **Finalizada la investigación** *no se ha podido confirmar la existencia de una situación de desprotección grave*, pero existen sospechas fundadas de que esta se está produciendo.

3.2.1.2.2.- Objetivos de la Valoración en Intervención

- Confirmar o refutar las sospechas de desprotección
- Definir el pronóstico sobre la capacitación de las figuras parentales.
- Delimitar las posibilidades de reunificación familiar.
- Establecer la valoración de competencias parentales.

3.2.1.2.3.- Plazos de tiempo

La duración de la intervención será de un **máximo de 6 meses**.

3.2.1.2.4.- El Informe de Valoración en Intervención

En base a los datos e información recogida en el período, el equipo profesional realizará un informe psicosocial, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración, acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los NNA y los aspectos fundamentales de la intervención ya iniciada.

3.2.1.2.5.- Estimación:

Para la realización de estos informes se han estimado:

- Estimación mensual de horas de atención educativa por unidad familiar: 15 horas.³
- Estimación anual de informes: 30
- Estimación de horas por informe: 48h

3.2.1.3.- LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

3.2.1.3.1.- Casos a atender

Evaluación diagnóstica en niñas, niños y adolescentes en los que se sospecha la existencia de una situación de desprotección infantil de carácter leve o moderado, cuando se trate de niñas, niños y adolescentes residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz, o de carácter grave para la totalidad del Territorio, así como los progenitores –

³ Las horas de atención educativa están contempladas en la estimación total de la intervención de capacitación.



custodios o no custodios—, tutores y/o guardadores de las mismas u otros miembros del grupo de hermanos que convivan con ellas cuando así se determine.

3.2.1.3.2.- Objetivos de la Evaluación Diagnóstica

- Identificar los factores individuales, familiares y sociales que pueden estar relacionados con el origen y mantenimiento de la situación de desprotección, así como los aspectos positivos del funcionamiento familiar.
- Valorar cuáles han sido las consecuencias de la situación de desprotección en el proceso de desarrollo físico, cognitivo, psicológico y/o social de la niña, niño o joven.
- Determinar cuáles son las necesidades de tratamiento y apoyo de la niña, niño o joven y su familia.
- Determinar el pronóstico para la capacitación parental.

3.2.1.3.3.- Plazos de tiempo

Los informes en esta fase deben finalizarse y entregarse en un plazo de tiempo inferior a 90 días a contar desde el día de la presentación del equipo de valoración a la familia por parte de la coordinadora de caso en el AMF.

Igualmente los plazos podrían ampliarse o reducirse en función de la gravedad detectada, según se indique desde el Área del Menor y la Familia del I.F.B.S.

3.2.1.3.4.- El Informe de la Evaluación Diagnóstica

En base a los datos e información recogida en el período, el equipo profesional realizará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración, acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los NNA y los aspectos fundamentales que requieren de intervención.

3.2.1.3.5.- Estimación:

Para la realización de estos informes se han estimado:

- Estimación anual de informes: 50
- Estimación de horas por informe: 59h

3.2.1.4.- LA REVISIÓN

3.2.1.4.1.- Casos a atender

Las niñas, niños, adolescentes, catalogados en situación de desprotección residentes en cualquier municipio del Territorio Histórico de Álava con la excepción del de Vitoria-Gasteiz o que, residiendo en este municipio, hayan sido valorados como en situación de desprotección de carácter grave, así como los progenitores, tutores y/o guardadores de las mismas u otros miembros de la fratría que convivan con ellas cuando así se determine.

3.2.1.4.2.- Objetivos de la Revisión



Recogida de información complementaria y/o información nueva relativa a los cambios producidos en el tiempo transcurrido desde la última valoración existente, en el menor, su situación y la de su familia orientada a:

- Identificar cambios en los factores individuales, familiares y sociales relacionados con el origen de la situación de desprotección así como de los factores protectores.
- Valorar si ha habido cambios en las consecuencias de la situación de desprotección en el proceso de desarrollo físico, cognitivo, psicológico y/o social de la niña, niño o joven.
- Determinar cuáles son actualmente las necesidades de tratamiento y apoyo de la niña, niño o joven y su familia en comparación con las de la valoración inicial.
- Determinar actualmente el pronóstico para la capacitación parental.

3.2.1.4.3.- El Informe de Revisión

En base a los datos e información recogida el equipo profesional realizará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración de desprotección, adecuación familiar, contenidos y estructuración, acordes con la Guía de Actuación para los Servicios Sociales dirigidos a la Infancia en el Territorio Histórico de Álava, así como con el Instrumento técnico validado para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo por parte de los Servicios Sociales de Base y los Servicios Territoriales Especializados de Protección a la infancia y adolescencia en el Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA).

La información será reflejada de manera clara y se habrá basado en una metodología que permita combinar la observación y recogida de datos, con la objetivación, contraste y soporte documental de los aspectos valorados. Se evitarán los juicios de valor y se recogerán asimismo las consecuencias de la situación en los NNA y los aspectos fundamentales que requieren de intervención.

3.2.1.4.4.- Plazos de tiempo

La duración para la emisión de este tipo de informes al Área del Menor y Familia no superará los 2 meses desde su solicitud.

3.2.1.4.5.- Estimación:

Para la realización de estos informes se han estimado:

- Estimación anual de informes: 10.
- Estimación de horas por informe: 34.

3.2.1.5.- RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

El personal que intervendrá directamente estará formado por personas con Grado o Licenciatura en Psicología y Grado o Diplomatura en Trabajo Social, con experiencia mínima de 2 años en protección infantil, en número acorde a las necesidades y siempre garantizando dar respuesta a la demanda en los tiempos establecidos.

En el apartado específico referido a la valoración en intervención, esta se llevará a cabo mediante la intervención, conjunta o secuencial de las figuras de educador o educadora familiar, trabajador o trabajadora social y psicólogo o psicóloga.

La Investigación, Evaluación Diagnóstica y Revisiones, se llevarán a cabo por una trabajadora social o trabajador social y una psicóloga o psicólogo de forma conjunta.

Estos equipos intervendrán a instancia del Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social, quien será el encargado de establecer las directrices que delimitan y definen la actuación de dichos equipos.

Será responsabilidad de la entidad prestadora el dotar a los equipos de trabajo que lleven a cabo este programa del apoyo que pudieran requerir para la realización de las tareas descritas incluyendo,



cuando así se requiriera, el concurso de profesionales traductores de los idiomas que posibiliten la realización de los informes descriptos.

3.2.1.6.- ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

1. El Área del Menor y la Familia del Instituto Foral de Bienestar Social será la responsable de derivar los casos a la entidad prestataria, de establecer las directrices que delimitan y definen la actuación y de evaluar y controlar el servicio contratado. Para ello la entidad prestataria contará con la figura de una Jefatura de Unidad en el AMF responsable para todos los aspectos relacionados con la gestión del programa.
2. Los tiempos máximos para la finalización de los procesos de investigación, evaluación diagnóstica y revisión de un caso, serán los reseñados en el capítulo correspondiente de estos pliegos, sin perjuicio de que el AMF señale tiempos inferiores para determinados casos atendiendo a su carácter urgente.
3. La empresa adjudicataria deberá coordinarse sobre el caso sobre el que se ha de efectuar el informe con el objeto de planificar el proceso de intervención: trasvase de la información, presentación del equipo valorador a la familia, establecimiento del calendario, previa a las devoluciones a las familias de resultados así como en otros momentos necesarios.
4. Las devoluciones de resultado a las familias se realizarán conjuntamente entre el equipo de la empresa y la coordinadora de caso en el AMF.
5. Se contempla la posibilidad de interrumpir el proceso iniciado, cuando el Instituto Foral de Bienestar Social así lo determine, bien sea a propuesta del AMF o a propuesta de los profesionales de los Servicios Sociales de Base o de la entidad adjudicataria.
6. En el supuesto de que durante el proceso de evaluación diagnóstica, valoración en intervención o revisión el niño, niña o adolescente debiera ser separado para su protección de su medio familiar, el equipo adjudicatario completará la evaluación diagnóstica y su respectivo informe.
7. Cuando el Área del Menor y Familia estime que existen causas de fuerza mayor que así lo aconsejan (abandono de la persona o personas del Territorio Histórico de Álava, negativa a participar en la misma, u otras de análoga naturaleza que imposibilitan su desarrollo), se finalizará la evaluación diagnóstica con su respectivo informe, independientemente de la fase en que se encuentre.

4.- PERSONAL INDIRECTO OBJETO DEL CONTRATO

4.1 RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria contratará por su cuenta al personal para la atención del servicio. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la empresa adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga, en ningún caso, la existencia de relación jurídica alguna con el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava ni con el IFBS durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

Pertenecerá a la estructura de gestión de la empresa adjudicataria la figura de **Dirección** que será la persona encargada de la coordinación con el Área del Menor y la Familia para temas organizativos y distribución de volumen de trabajo entre sus profesionales. Deberá poseer la licenciatura o grado en Psicología, Psicopedagogía o Pedagogía. Se requerirá una experiencia mínima de 2 años en el ámbito de la protección de la Infancia y Adolescencia.

Entre cuyas funciones están las de:

- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato
- Asumir la dirección técnica del equipo y responsabilizarse de la planificación y evaluación del programa.
- Impulsar la coordinación compartida del servicio
- Garantizar el desarrollo de los Planes de gestión del servicio
- Realizar la gestión económica y administrativa del programa. Dentro de esta función se encargará de mantener actualizado un registro de los casos que están siendo atendidos por los diferentes profesionales de los equipos, y que se deberá remitir en los diez primeros días de cada mes al responsable del programa en el AMF.



- Supervisar la aplicación de nuevas propuestas, herramientas y soportes
- Propiciar y coordinar la formación de los profesionales del servicio
- Representación del servicio ante organismos públicos y privados
- Supervisar todas las quejas y reclamaciones de los y las clientes.
- Controlar y supervisar el proceso de evaluación de la satisfacción de los grupos de interés
- Coordinar , impulsar y evaluar los planes de gestión de calidad del servicio
- Garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos
- Elaborar y presentar la Memoria Anual, así como de otros documentos relativos al Servicio que le pudieran ser requeridos por el IFBS.
- Establecer un sistema de permanencia que garantice la atención de demandas urgentes durante el horario de trabajo de los Equipos.
- Supervisar todas las quejas y reclamaciones de las personas atendidas

Asimismo, para el lote 1 (Programa Especializado de Intervención Educativa Familiar (PEIF) para la prestación de un servicio de intervención educativa con niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) y sus familias en las que se ha confirmado la existencia de una situación de desprotección infantil y Programa Socioeducativo de Centro de Día) se estima un total de 1.498 horas y para el lote 2 (Programa de Investigación y Evaluación Diagnóstica de carácter psicosocial en los casos de desprotección infantil) se estiman 120 horas.

4.1.1. SELECCIÓN DEL PERSONAL

En función de las características de las familias así como de las acciones a realizar, el Área de Menor y Familia podrá señalar a la empresa adjudicataria el perfil y características personales requeridas para la atención de determinados servicios. En aquellos casos en que exista causa motivada, el Área del Menor y Familia podrá solicitar el cambio de profesional.

La empresa adjudicataria dispondrá de los profesionales necesarios para la atención en las distintas zonas geográficas del Territorio Histórico de Álava, estando obligada a presentar la documentación acreditativa de cuantas personas se incorporen al programa cumplen con los requisitos que pudieran haberse establecido al efecto. Se entenderá como documentación suficiente la fotocopia compulsada del título requerido, el certificado de delitos de naturaleza sexual y, en su caso, certificación de la entidad correspondiente de la experiencia profesional solicitada.

Los procedimientos de selección del personal garantizarán la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos.

El procedimiento para la selección del personal se realizará con unos criterios definidos que incluirán la valoración de la cualificación académica, la formación complementaria en protección infantil y la experiencia en trabajos de similar contenido, las características, actitudes y competencias personales de las personas candidatas, así como la idoneidad de las mismas para el trabajo con niños, niñas y adolescentes en desprotección y para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo, en función del programa aplicado.

Será requisito indispensable no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y trata de seres humanos (presentación del respectivo certificado).

El procedimiento para la selección del personal se desarrollará por etapas, de manera que se contemple la realización de entrevistas a las personas candidatas e incluya, además de la selección inicial, un adecuado seguimiento del desempeño de cada profesional y de sus prácticas.

Se cuidará especialmente el proceso de incorporación al puesto de trabajo siguiendo un protocolo establecido, que incluya un período de prueba durante el cual el personal de nueva incorporación desempeñará sus funciones bajo la supervisión estrecha de un miembro del equipo profesional con experiencia, que facilite su adaptación y permita evaluar su aptitud en la práctica y condicionándose su asignación al puesto a la superación exitosa de dicho período.

En ningún caso el personal de nueva incorporación comenzará a trabajar sólo, sin acompañamiento de otras personas profesionales de más experiencia.



Deberá realizar una evaluación periódica, sistemática y objetiva del desempeño y de la adecuación de las prácticas profesionales de todo el personal, no sólo del de nueva incorporación, y establecer los mecanismos de corrección y mejora cuando sea necesario.

Se tenderá siempre que sea posible, a la paridad entre profesionales de distinto sexo, con el fin de proporcionar a los NNA, modelos de referencia de ambos sexos.

4.1.2. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los niños, niñas y adolescentes; a tal fin la empresa adjudicataria velará por la estabilidad del personal, la clara asignación de funciones y responsabilidades, el claro establecimiento de una metodología de trabajo, la existencia de un procedimiento claro de sustituciones, el establecimiento de estándares de cargas de trabajo y tenderá siempre que sea posible a la paridad entre profesionales de diferente sexo.

4.1.3. SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES DEL PERSONAL

El personal que la empresa adjudicataria destine (según la relación inicial remitida como declaración jurada) a la prestación del servicio, no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) y vacaciones u otras licencias contempladas en el Convenio laboral. En estos casos, el personal ha de ser sustituido a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo máximo de 24 horas.

La entidad adjudicataria deberá comunicar, ante el Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS, junto con la factura de junio y la factura de diciembre, las incidencias del personal del semestre mediante declaración jurada respecto a las situaciones de incapacidad laboral, excedencia temporal y otras licencias contempladas en el convenio colectivo de aplicación.

En el caso de vacaciones, la entidad adjudicataria deberá presentar el plan de vacaciones diseñado por la empresa para las personas empleadas, con el que deberán venir ya planteadas las propuestas de sustitución y su duración prevista, y que deberá ser presentado ante el Área del Menor y Familia antes del 30 de junio de cada año o con 15 días de antelación a producirse el hecho causante.

El IFBS se reserva la potestad de comprobar la existencia de cualquiera de las situaciones indicadas en la declaración jurada, mediante la remisión de la oportuna documentación, que deberá consistir al menos en:

- En el caso de incapacidad laboral, el oportuno parte de baja aceptado por la empresa y expedido por personal facultado y autorizado para ello.
- En el caso de excedencia temporal, de jornada total o parcial, se remitirá al IFBS informe de la empresa adjudicataria acreditando el motivo y duración de la misma y la documentación necesaria respecto al personal de sustitución.
- En el caso de otras licencias contempladas en el Convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la empresa adjudicataria en la concesión de la licencia, expresión de la identidad de la persona trabajadora afectada y de la persona sustituta y duración de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y titulación y por el mismo número de horas que el personal sustituido. En aquellos casos en que exista causa justificada, el Área del Menor y Familia podrá solicitar el cambio de personal.

Las sustituciones serán cubiertas con personal perteneciente a la empresa adjudicataria, sin que haya lugar a la subcontratación en las mismas. En todo caso, IFBS—se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la empresa adjudicataria, pudiendo exigir el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto, si se considera que el mismo no reúne las características exigibles a quien deba desempeñar las funciones de cada caso.



En el caso de que las propuestas de sustitución de la empresa adjudicataria no fueran aceptadas por el AMF correría por cuenta de la Administración el coste de la no cobertura de la baja producida, por lo que la facturación mensual de la empresa adjudicataria no se vería afectada, siempre que la falta de aceptación de las propuestas no fuera consecuencia de la existencia de mala fe en su elaboración, o de ánimo de que las mismas se convirtieran en inaceptables para la Administración.

En los casos en que se apreciara intención o mala fe, así como en aquellos en los que la empresa adjudicataria no sustituyese las bajas producidas, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras perdure la situación de baja no cubierta.

En las ampliaciones de jornada y nuevas asignaciones en las que se proponga nuevo personal, (excedencias, jubilaciones,...), la propuesta deberá ser aprobada por el IFBS. En las propuestas de nuevas asignaciones se indicará la antigüedad del/de la trabajador/a propuesto/a, certificada por la entidad adjudicataria, reservándose el IFBS el derecho de admitir o rechazar la propuesta.

4.2.- COORDINACIÓN

La coordinación de la entidad adjudicataria con el Área del Menor y la Familia se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta que para ello deberá contar con una persona interlocutora para todos los aspectos relacionados con el Programa:

- Para el seguimiento general de cada programa, se mantendrá al menos una reunión cuatrimestral entre la persona que ostente la dirección de cada uno de los programas por parte de la entidad adjudicataria y la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de la que dependa el Programa o la persona profesional del Área del Menor y la Familia en quien lo delegue ésta última.
- La responsabilidad de la coordinación global del caso recaerá siempre de la persona que coordina el caso en el Área del Menor y la Familia, que será quien asume la responsabilidad, de gestionar los recursos y medidas necesarias y su modificación, si fuera necesaria, así como de definir y orientar la intervención según la finalidad establecida en el correspondiente plan de caso.
- Para el seguimiento de los casos por profesionales del Área del Menor y la Familia, que coordinan los casos, se estima como mínimo una coordinación bimestral con los supervisores en el caso del programa de intervención educativa y con el equipo educativo en el caso de los programas socioeducativos de centros de día.
- Durante los procesos de Investigación, Evaluación Diagnóstica, Valoración en Intervención y Revisión se estima como mínimo dos coordinaciones (de inicio y final del proceso).
- La empresa adjudicataria facilitará al AMF cuanta información le sea requerida, sobre las personas atendidas remitiendo listado de casos atendidos en los diez primeros días de mes, así como sobre la marcha general, incidencias graves relacionadas con el personal y prestación de servicios.

Así mismo, se contemplan todas las coordinaciones y reuniones que se consideren necesarias con el resto de profesionales de los equipos, destinadas a valorar la situación de las personas atendidas.

Será competencia del Área del Menor y Familia del IFBS la determinación de los casos que deberán incluirse en estos programas, así como la derivación y decisión de dar por finalizada la intervención y cualquier otra decisión relevante que afecte al proceso de intervención con la familia.

El Área del Menor y la Familia del IFBS tendrán capacidad para decidir la continuidad o no de los profesionales de la intervención en aquellos casos en que cambie la finalidad definida en el plan de caso en aras de procurar el mejor resultado posible de las acciones a desarrollar.

4.3 .DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:



A.- Con anterioridad a la formalización del contrato, respecto al nuevo personal a contratar para la prestación del servicio no recogido en el Anexo 1:

1. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia, debiendo aportar la titulación original para su compulsión y justificante de la experiencia profesional, mediante la vida laboral, el Currículum Vitae y/o declaración de las funciones y/o tareas realizadas.
2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos de cada nueva persona trabajadora.
3. Declaración de la empresa adjudicataria en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para el tratamiento de los datos personales.

B.- En el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

1.- Relación jurada del personal recogido en el anexo 1, y en su caso del nuevo personal, indicando en la misma los siguientes datos:

1.1.- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.

1.2.- Categoría profesional.

1.3.- Antigüedad de cada profesional

2.- Copia de los contratos suscritos con cada una de las personas profesionales de la relación jurada anterior y del nuevo personal contratado, en su caso.

3.- Titulación y experiencia requeridas de las personas profesionales del anexo 1.

4.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos de cada persona trabajadora.

C.- En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

Deben acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- En materia de Seguridad Social y Salud:

1.1.- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

1.2.- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que va a emplear en la ejecución del contrato.

1.3.- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

1.4.- Plan de autoprotección según lo recogido en el Decreto 227/2010, de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia en el caso de los centros de día.

2.- Inventario pormenorizado del bien cedido en el caso de los centros de día.

3.- Deben aportar el plan de formación que incluya las materias a impartir en el periodo siguiente, consensuado con los servicios técnicos del IFBS, tanto tras la formalización del contrato inicial como de los derivados de las prórrogas en su caso.



D.- En un plazo no superior a tres meses a contar desde la puesta en funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria deberá redactar, presentar y consensuar con el Área del Menor y Familia el Reglamento de Régimen Interno íntegro que deberá contar como mínimo con:

- Derechos y deberes de los usuarios y de las personas profesionales
- Guía de convivencia ajustada a lo requerido en artículo 89 del Decreto 131/2008.
- Normas de procedimiento para los ingresos de urgencia.
- Cauces y ámbitos de participación de los usuarios.
- Medidas de protección de los usuarios.
- Protocolos de actuación.
- Procedimiento de quejas y de sugerencias.
- Modelo de coordinación
- Funcionamiento de los órganos de gestión
- Gestión, mantenimiento y acceso a la documentación

E.- A la finalización del contrato:

Acreditaciones entregadas a las personas trabajadoras participantes en cada una de las formaciones impartidas, firmadas por éstas. Estas certificaciones deberán estar en correspondencia tanto con el compromiso adoptado en la oferta presentada (en su caso), como con el Plan de formación a impartir durante la duración cierta del contrato, y serán condición para el abono de la última factura.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditada, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

4.4.- EVALUACIÓN CONTINUA

4.1. Servicio de Supervisión Externa

Se contará con una supervisión técnica externa a la empresa, del trabajo de los equipos profesionales (dirección, equipo de supervisión, equipos de investigación y valoración y equipos de centro de día) y de su funcionamiento. Esta supervisión debe cumplir las siguientes características:

- Debe ser un acompañamiento regular para los profesionales y ayudarles a conocer las fortalezas y debilidades propias, a entender qué les pasa a las personas atendidas y lo que esto provoca en ellos/as como personas y como profesionales así como dotarle de instrumentos para realizar con ellos un acompañamiento eficaz.

Antes del 31 de diciembre de cada año en que este contrato esté vigente, se deberá entregar en el Área del Menor y Familia el programa de actuación de este servicio para el año siguiente, junto con currículo de la persona que lleva a cabo la supervisión.

Este servicio tendrá una dedicación mínima de 4 horas/mensuales para la dirección y otras 4 para el resto de profesionales (equipo de supervisión, equipos de investigación y valoración y equipos de centro de día).

4.2. Evaluación técnica

El Área del Menor y Familia del IFBS realizará una evaluación permanente de los servicios prestados a fin de comprobar el nivel de calidad material y de funcionamiento. Para ello, además de cuantas acciones considere necesario realizar con tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir anualmente, y con anterioridad al 15 de febrero de cada año en que este contrato esté vigente, una memoria técnica



del desarrollo del servicio desglosada por programas durante el ejercicio precedente que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- Plan anual de gestión
- Aspectos globales de la atención educativa proporcionada: composición de los equipos, incidencia de ITL, horarios, incidencias especiales...
- Supervisión externa realizada
- Principales novedades introducidas
- Propuestas de objetivos, actividades y mejora de la calidad del servicio para el año siguiente
- Obras y mejoras/inversiones materiales realizadas durante el año. Necesidades previstas para el siguiente año.
- Conclusiones

Plazo: La Memoria Técnica, el Programa de Actuación del Servicio de Supervisión y el Plan Anual de Gestión serán remitidos con anterioridad al 15 de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera.

Asimismo, el Área del Menor y Familia del IFBS podrá completar esta evaluación mediante los sistemas periódicos o continuados que puedan establecerse por los/as técnicos designados por el Área y en consecuencia proponer la introducción de variaciones en el funcionamiento del Centro.

La parte adjudicataria deberá realizar una memoria anual en la que se recojan todas las actividades realizadas en el ejercicio precedente, que deberá entregarse al Área del Menor y Familia dentro del primer trimestre del año posterior. Esta Memoria deberá recoger datos por cada uno de los programas sobre:

- Cobertura: nº de familias y NNA (desagregadas por sexo); características demográficas de las familias, tipologías de desprotección y factores asociados a la misma.

- Proceso: Metodología y recursos técnicos aplicados, plazos transcurridos, intervenciones realizadas incluyendo las de urgencia, duración total de las intervenciones. Aspectos globales de la atención proporcionada: composición de los equipos, horarios, incidencias especiales. Supervisión externa realizada Principales novedades introducidas. Obras y mejoras/inversiones materiales realizadas durante el año. Necesidades previstas para el siguiente año en el caso de los centros de día.

- Resultados: altas/bajas; motivos de baja, evaluación de resultados, objetivos alcanzados/no alcanzados; incidencias; nivel de satisfacción con el servicio de progenitores, niñas, niños y adolescentes, profesionales implicados. Propuestas de objetivos, actividades y mejora de la calidad del servicio.

- Sugerencias de mejora y cuantos otros datos consideren relevantes respecto a la actividad desarrollada...

- Conclusiones

La Memoria, al igual que el resto de los informes a que se hace referencia en diversos momentos de estos pliegos, deberá presentarse en formato electrónico.

Junto a ello, la parte adjudicataria deberá aportar mensualmente (en 10 primeros días de mes) información sobre los diversos parámetros cuantitativos de cada subprograma: altas, bajas especificando fechas de inicio y finalización de las intervenciones.

12.3. Evaluación económica

El IFBS realizará, asimismo, una evaluación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. A tal fin, la entidad adjudicataria deberá remitir al IFBS, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

1) Mensualmente:



- Facturación mensual de cada subprograma.

2) Anualmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales.
- Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.
- Certificados de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas y agua de estar al corriente en los pagos.
- Acreditación de la vigencia de los contratos de mantenimiento de instalación de calefacción, agua caliente, mantenimiento de caldera y extintores.
- Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico-financiera de la gestión del servicio.
Plazo: la información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a las facturas del mes de diciembre de cada uno de los ejercicios, así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio, siendo requisito necesario para el abono de las mismas.

3) Y por último:

- Informe de revisión de la cuenta justificativa relativa únicamente a este recurso, realizada por auditores externos y correspondiente al ejercicio completo de 2025. El informe deberá ser entregado con la factura de junio de 2026, siendo requisito necesario para el abono de la misma.

El IFBS podrá, en cualquier caso, solicitar a la empresa adjudicataria, cuantos comprobantes de gastos, ingresos —o cualquier otro relacionado con el objeto del contrato— estime necesarios.

4.5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el resto del presente Pliego, la entidad adjudicataria, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

- Gestionar los programas en todos sus aspectos, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, y ejecutando el proyecto adjudicado conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del IFBS
- Cubrir las necesidades de dicho servicio y garantizar los derechos de la población atendida.
- Mantener una coordinación fluida y continuada con el Área del Menor y Familia del IFBS.
- La empresa adjudicataria no podrá suspender la actividad del servicio, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada, con autorización del IFBS.
- Deberá actuar con la obligada reserva en el ámbito de la atención y protección a la infancia y adolescencia, adoptando las medidas oportunas para garantizar, en aplicación del derecho a la intimidad, el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten, en los términos regulados en las Disposiciones relativas a la normativa estatal de protección de datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
- La empresa adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma.
- La entidad adjudicataria se obliga a someterse a las actuaciones de fiscalización que realice el IFBS, permitiendo la inspección del local y de la documentación relacionada con el mismo.



- La entidad adjudicataria estará obligada a impartir formación a todo el personal asignado a la ejecución del contrato.
- Formación al personal asignado a la ejecución del contrato. A lo largo de la duración del contrato inicial y de las prórrogas en su caso, la empresa adjudicataria deberá impartir a todo el personal asignado a la ejecución del mismo una formación de un mínimo de 20 horas anuales (que podrán ser acumuladas dentro del periodo de duración cierta del contrato) versada en alguna de las siguientes materias:
 - Formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
 - La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
 - El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
 - Intervención Sistémica Familiar, con especial atención a la Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales.
 - Intervención Grupal.
 - Intervención en contextos de maltrato/violencia infantil.
 - Realización de informes psicosociales.
 - La entrevista en contextos de valoración psicológica/psicosocial.
 - Herramientas o instrumentos relacionados con la valoración psicológica/psicosocial.

La empresa adjudicataria deberá presentar dentro del primer mes a contar desde la formalización del contrato, —originario o derivados de prórroga— el plan de formación que incluya las materias a impartir en el periodo siguiente, consensuado con los servicios técnicos del IFBS.

4.6.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Materia de igualdad

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la empresa adjudicataria incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas, así como el desglose por género de todos los datos que obtengan de análisis o evaluaciones llevadas a cabo en los recursos.

La justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas. La memoria de impacto de género deberá ser realizada por técnicos con formación específica en materia de igualdad

Materia lingüística

La empresa adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias y/o familias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del art. 6 del Estatuto de Autonomía, la Ley 10/1982 básica de normalización del uso del euskera y resto de normativa autonómica y foral vigente

4.7.- GASTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LICITACIÓN



Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio. En todo caso serán por cuenta de la entidad adjudicataria, además de los gastos recogidos en el pliego de condiciones administrativas, los siguientes gastos:

- La contratación del personal a su servicio.
- Reparaciones y mantenimiento en buen uso estado de los bienes cedidos para el desarrollo del servicio objeto del contrato, con excepción de los que afecten a la estructura del inmueble. Asimismo serán por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos inherentes a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Gasto periódico de teléfono, equipos informáticos y de telecomunicaciones del centro.
- Adquisición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del servicio, excluido el mobiliario (en el caso de los centros de día).
- Gastos de ocio y tiempo libre.
- Suministro de agua, gas, electricidad y calefacción.
- Mantenimiento de los servicios generales de los centros de día.
- Seguro de responsabilidad civil
- Todo tipo de impuestos, tasas y gravámenes relacionados directamente con el desarrollo de la actividad objeto del contrato (excepto IBI)

Serán por cuenta del Instituto Foral de Bienestar Social la realización de las obras estructurales que se considere necesario realizar en el caso de los centros de día, así como los seguros generales de los mismos (contenido y continente).

ANEXO I: PERSONAL A SUBROGAR

RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS, TIPO DE CONTRATO, JORNADAS, CATEGORÍAS Y ANTIGÜEDADES A 27/06/2024

Esto así, en cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que señala, que “Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo (...)”, a continuación se resume la información remitida por la empresa prestataria del servicio

LOTE	Trabajador/a	Fecha alta	Fecha baja	Titulación académica	Código contrato	Porcentaje de jornada	Categoría empleado	Fecha antigüedad reconocida	Complemento responsabilidad (anual)	Ad. Person (x12)	Plus jornada irregular (x12)
1	1	01-03-2022		DIP. ED. SOCIAL	189	100	EDUCADOR/A	08-10-2013			2.481,00 €
2	2	03-05-2021		DIP. TRAB. SOCIAL	100	100	TRAB. SOCIAL	04-08-2003		154,56 €	
1	3	20-04-2019		DIP. TRAB. SOCIAL	200	71,43	EDUCADOR/A	03-03-2014		110,40 €	1.772,16 €
1	4	01-11-2017		LIC. PSICOLOGIA	189	100	SUPERVISOR/A	01-09-2009			
1	5	01-01-2019		DIP. ED. SOCIAL	200	32,47	EDUCADOR/A	22-09-2014		50,16 €	805,56 €
1	6	01-04-2023		DIP. TRAB. SOCIAL	289	75	EDUCADOR/A	28-01-2010		115,92 €	1.860,72 €
1	7	01-10-2020		LIC. PSICOLOGIA	189	100	EDUCADOR/A	12-09-2011		154,56 €	2.481,00 €
1	8	01-01-2024		DIP. ED. SOCIAL	189	37,56	EDUCADOR/A	12-04-2010		57,96 €	931,80 €
1	9	01-01-2024		DIP. ED. SOCIAL	189	62,44	EDUCADOR/A	12-04-2010		96,48 €	
2	10	02-11-2022		LIC. PSICOLOGIA	189	100	PSICOLOGO/A	27-06-2010			
1	11	11-04-2024		GRADO PSICOLOGIA	200	75	EDUCADOR/A	08-04-2013		115,92 €	1.860,72 €



1	12	01-07-2021		DIP. TRAB. SOCIAL	289	83,12	EDUCADOR/A	01-04-2016			2.062,20 €
1	13	01-10-2017		DIP. ED. SOCIAL	200	70	EDUCADOR/A	31-01-2013		108,12 €	1.736,64 €
1	14	01-07-2015		DIP. PROFESORADO EGB	200	96,75	EDUCADOR/A	03-09-2002		149,52 €	2.400,36 €
1	15	01-07-2015		LIC. FILOSOFIA	130	100	EDUCADOR/A	15-02-1996		154,56 €	2.481,00 €
1	16	03-03-2023		DIP. ED. SOCIAL	200	46	EDUCADOR/A	11-10-2004		71,04 €	1.141,20 €
1	17	01-10-2018		DIP. PROFESORADO EGB	100	100	EDUCADOR/A	27-12-2002		154,56 €	2.481,00 €
1	18	01-03-2023		DIP. TRAB. SOCIAL	289	80	EDUCADOR/A	25-01-2010		123,60 €	1.984,80 €
1	19	01-04-2024		DIP. TRAB. SOCIAL	200	25	EDUCADOR/A	09-10-2014		38,64 €	620,26 €
1	19	18-01-2024		GRADO PSICOLOGIA	200	50	PSICOLOGO/A	09-10-2014			
1	21	01-02-2019		DIP. TRABAJO SOCIAL	189	100	EDUCADOR/A	03-09-2010		154,56 €	2.481,00 €
1	22	30-01-2024		DIP. O 3 CURSOS UNIV	189	50	EDUCADOR/A	12-05-2010		77,28 €	1.240,44 €
1	23	09-01-2023		LIC. PSICOLOGIA	200	31,67	EDUCADOR/A	24-07-2014		48,95 €	785,64 €
1	24	09-01-2023		LIC. PSICOLOGIA	200	33,33	PSICOLOGO/A	24-07-2014			
1	25	01-04-2019		DIP. TRAB. SOCIAL	289	80	EDUCADOR/A	13-05-2010		123,60 €	1.984,80 €
1	26	01-10-2021		TCO. SUP. INT. SOCIAL	200	90	INTEGRADOR/A	10-05-2010			2.232,84 €
1	27	01-06-2021		TCO. SUP. ED. SOCIAL	100	100	INTEGRADOR/A	27-06-2013			2.481,00 €
1	28	01-07-2015		LIC. PSICOLOGIA	100	100	SUPERVISOR/A	18-03-2003		2.815,08 €	
1	29	05-10-2015		LIC. PSICOLOGIA	100	100	COORDINADORA	18-10-2004	7.668,36 €	2.815,08 €	
1	30	01-06-2022		LIC. PSICOLOGIA	540	25	SUPERVISOR/A	11-01-2010		703,80 €	
1	31	01-03-2017		LIC. PSICOLOGIA	189	50	SUPERVISOR/A	04-10-2007		1.407,48 €	
1	32	01-06-2022		LIC. PSICOLOGIA	100	100	SUPERVISOR/A	07-01-2009			
2	33	01-07-2015		LIC. PSICOLOGIA	100	100	PSICOLOGO/A	07-01-2009		2.815,08 €	
2	34	09-01-2023		LIC. PSICOLOGIA	200	66,66	PSICOLOGO/A	13-10-2009		1.876,56 €	
2	35	01-02-2020		DIP. TRAB. SOCIAL	100	100	TRAB. SOCIAL	28-11-2005		154,56 €	
2	36	23-12-2023		DIP. TRAB. SOCIAL	189	100	TRAB. SOCIAL	30-09-2008		154,56 €	
1	37	01-04-2023		DIP. MAGISTERIO INFANTIL	289	75	EDUCADOR/A	14-12-2015		115,92 €	1.860,72 €
1	38	01-10-2023		TCO. SUP. INT SOCIAL	200	50	INTEGRADOR/A	06-02-2017			1.240,44 €
1	39	01-11-2021		DIP. EDUCACION SOCIAL	189	100	EDUCADOR/A	05-05-2016			2.481,00 €



1	40	10-11-2023	LIC. PSICOLOGIA	200	100	SUPERVISOR/A	26-08-2011			
1	41	01-03-2022	DIP. EDUCACION SOCIAL	200	85	EDUCADOR/A	21-03-2017			2.108,88 €
1	42	15-06-2022	DIP. EDUCACION SOCIAL	100	100	EDUCADOR/A	16-01-2018			2.481,00 €
1	43	01-09-2022	DIP. EDUCACION SOCIAL	200	61,69	EDUCADOR/A	02-05-2018			1.530,48 €
1	44	22-09-2020	TCO. SUP. INT SOCIAL	289	80	INTEGRADOR/A	21-05-2018			1.984,80 €
1	45	27-08-2022	GRAD. ED. SOCIAL	200	82,47	EDUCADOR/A	01-07-2021			2.046,12 €
1	46	01-04-2023	DIP. ED. SOCIAL	289	100	EDUCADOR/A	08-04-2019			2.481,00 €
1	47	01-07-2023	GRAD. ED. SOCIAL	289	60	EDUCADOR/A	11-12-2019			1.488,60 €
1	48	01-12-2023	GRAD. ED. SOCIAL	200	79,43	EDUCADOR/A	26-10-2020			1.970,64 €
1	49	17-02-2021	TCO. SUP. ADM/FINANZAS	100	100	ADMINISTRATIVA	17-11-2020			
1	50	05-07-2023	DIP. ED. SOCIAL	200	80	EDUCADOR/A	08-03-2021			1.970,64 €
1	51	01-10-2022	DIP. ED. SOCIAL	200	75	EDUCADOR/A	10-05-2021			1.860,72 €
1	52	13-12-2023	GRAD. ED. SOCIAL	100	100	EDUCADOR/A	27-05-2021			2.481,00 €
1	53	01-02-2024	ENS. UNIV. GRADO	100	100	EDUCADOR/A	01-08-2022			2.481,00 €
1	54	18-10-2023	ENS. UNIV. GRADO	410	100	EDUCADOR/A	07-11-2022			2.481,00 €
1	55	17-11-2023	ENS. UNIV. GRADO	510	75	EDUCADOR/A	23-03-2023			1.860,72 €
1	56	01-10-2023	ENS.SUP.FP EQUI.ARTES PLASTICAS/DISEÑO	200	73	INTEGRADOR/A	20-04-2023			1.811,16 €
1	57	14-11-2023	GRAD. EDUCACION SOCIAL	410	100	EDUCADOR/A	14-11-2023			2.481,00 €
1	58	01-01-2024	GRAD. EDUCACION SOCIAL	289	62,44	EDUCADOR/A	14-04-2007		96,48 €	
1	59	01-01-2024	DIP. EDUCACION SOCIAL	189	62,44	EDUCADOR/A	18-04-2006		96,48 €	
1	60	01-03-2020	LIC. PSICOLOGIA	289	50	COORD. CENTRO	15-07-2015	2.919,12 €		
1	61	01-01-2024	DIP. EDUCACION SOCIAL	289	62,44	EDUCADOR/A	19-04-2016			
1	62	23-02-2024	ENSEÑANZAS UNIV. GRADO	510	62,44	EDUCADOR/A	23-02-2024			
1	63	01-11-2021	ADMINISTRATIVOS	289	41,5	LIMPIEZA	15-05-2017			
1	64	10-01-2024	ENSEÑANZAS UNIV.GRADO	510	62,44	EDUCADOR/A	10-01-2024			



LOTE	Trabajador/a	Fecha alta	Fecha baja	Nivel estudios	Código contrato	Porcentaje de jornada	Categoría empleado	Fecha antigüedad reconocida	Plus jornada irregular (x12)
1	65	11-02-2019	30-09-2024	LIC. PEDAGOGIA	189	100	SUPERVISOR/A	09-11-2004	
1	66	17-11-2023	16-11-2024	DIP. EDUCACION SOCIAL	289	75	EDUCADOR/A	08-10-2020	1.860,72 €
1	67	01-07-2024	18-01-2024	LIC. PSICOLOGIA	510	50	PSICOLOGO/A	15-05-2021	
1	68	01/07/2020	30-06-2020	DIP. EDUCACION SOCIAL	189	100	EDUCADOR/A	13-06-2006	2.481,04 €
1	69	01/03/2021	28-02-2022	GRAD. ED.SOCIAL	501	75	EDUCADOR/A	13-09-2017	1.860,72 €
1	70	23/08/2021	22-08-2023	DIP. EDUCACION SOCIAL	200	43,02	EDUCADOR/A	27-03-2014	1.067,34 €
1	71	05/04/2022	04-04-2023	DIP. TRABAJO SOCIAL	200	80	EDUCADOR/A	15-09-2014	1.984,83 €
1	72	01/08/2022	31-03-2023	LIC. PSICOLOGIA	289	53	EDUCADOR/A	19-11-2008	1.314,95 €
1	73	01-11-2022	31-10-2023	DIP. TRABAJO SOCIAL	100	100	EDUCADOR/A	22-09-2008	2.481,04 €

Trabajador/a	OBSERVACIONES
4	Cubre puesto del trabajador/a 29 en funciones de responsable, su puesto educadora al 61,69
10	Pacto, su jornada como educadora 66,07
15	DE IT
16	Red. Por guarda, su jornada 72,43
17	DE IT
18	Reduce por guarda su jornada es del 96,75
19	Educadora al 75%, cubre con pacto excedencia del trabajador/a 67 en CD
19	Educadora al 75%, cubre con pacto excedencia del trabajador/a 67 en CD
22	Red. Por guarda, su jornada 100



23	Pacto, su jornada 65 educadora
24	Cubre red. Por guarda del trabajador/a 34
29	En funciones de responsable
30	En situación de jubilación parcial
31	Red. Por guarda, su jornada 100
32	Cubre cto relevo por jubilación parcial
34	Red. Por guarda, su jornada 100
38	Red. Por guarda su jornada 80
40	cubre excd. del trabajador/a 65, su puesto psicologa 50% CD
44	Maternidad
48	su jornada 53 + cubre red. del trabajador/a 16 26,43 %
54	Cubre IT de l trabajador/a 15
55	Cubre Excd. Voluntaria del trabajador/a 66
56	su jornada 43 % + red. Del trabajador/a 38: 30%
57	Cubre IT del trabajador/a 17
58	DE IT, En reduc. Por formación su jornada es del 100%
59	En reduccion por guarda su jornada es del 100%
61	DE IT
62	Cubre IT del trabajador/a 58
64	Cubre IT del trabajador/a 61
65	CON RESERVA DE PUESTO
66	CON RESERVA DE PUESTO
67	CON RESERVA DE PUESTO, cubre excedencia del trabajador/a 40 en CD hasta 30/09/2024
68	SIN RESERVA DE PUESTO, CON DERECHO PREFERENTE
69	SIN RESERVA DE PUESTO, CON DERECHO PREFERENTE
70	SIN RESERVA DE PUESTO, CON DERECHO PREFERENTE
71	SIN RESERVA DE PUESTO, CON DERECHO PREFERENTE
72	SIN RESERVA DE PUESTO, CON DERECHO PREFERENTE
73	SIN RESERVA DE PUESTO, CON DERECHO PREFERENTE



Aplicación del III Convenio Colectivo de Intervención Social de Álava

TABLA PONDERACIONES SEGÚN MINUTOS TRAYECTO IDA Y VUELTA (GUIA MICHELIN)	
MINUTOS	PONDERACIONES
0	1,1
10	1,1
36	1,2
48	1,3
62	1,4
89	1,5
102	1,6
109	1,7
120	1,8
128	1,9
142	2,1
149	2,2
160	2,3

Los tiempos por el desplazamiento realizado para acudir a los diferentes servicios se ponderan multiplicando las horas realizadas de en dicho servicio según las tabla adjunta